



RESOLUCIÓN No.

( 000883 )

"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada **FUNDACION SOCIAL CAMINO DE FE** con NIT 901.541.598-1

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.**

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de

Página 1



los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No.3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el



trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directiva y de reforma estatutaria de la persona jurídica.


Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. 20223340000026672 de fecha 18 de mayo de 2022, el señor **LUIS DAVID AVENDAÑO MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.5.122.659 expedida en Tenerife (Magdalena), Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL CAMINO DE FE** con NIT No.901.541.598-1, solicitó ante la Dirección Regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico y por el profesional del Grupo Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "*Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas*".

Que mediante acta de fecha 15 de octubre de 2021 (Fl. 2) se constituyó la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN SOCIAL CAMINO DE FE**, identificada con NIT 901.541.598-1, con domicilio en la Calle 26ª No.48-96 Barrio Costa Hermosa de Soledad-Atlántico.

Que mediante acta de fecha 15 de octubre de 2021 la entidad aprobó sus nuevos estatutos, en los cuales se establece que la entidad se denominará **FUNDACIÓN SOCIAL CAMINO DE FE** (art. 1), con domicilio principal en el Municipio de Soledad (Atlántico) (Art. 2).

Que, dentro del objeto social de los estatutos vigentes de la entidad, se encuentran actividades tales como: "1) Contribuirán al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable en sus diferentes etapas de desarrollo, infancia, familia y adulto mayor a toda la comunidad. 2) Realizar acciones que propicien la atención integral y el desarrollo de los niños y niñas menores de 5 años de familia en situaciones de vulnerabilidad, para promover y prevenir mediante atención especializada... (Capítulo I Art. Cuarto de los estatutos)." 

Que la duración de la entidad es indefinida, hasta la extinción de su patrimonio o hasta la concurrencia de cualquier otra de las causales que establecen la ley. (Art. 28, pág.29).

Que en el Capítulo III de los estatutos, la Dirección de la Fundación estará a cargo del Consejo de Fundadores, y su administración a cargo de una Junta Directiva. Además, la Fundación tendrá un Representante Legal y como órgano de vigilancia y control, tendrá un Revisor Fiscal. (Art. 12)

Que el máximo organismo de la Fundación es el Consejo de Fundadores (Artículo 13), que tiene entre sus funciones elegir la Junta Directiva de la Fundación, integrada por cinco miembros principales: un Presidente o Representante Legal, Secretaria, Tesorero, Vocal, y Directora Ejecutiva quien asumirá la responsabilidad suplente del Representante Legal (Artículo 16), y al Revisor Fiscal (Artículo 24).

Que el artículo 21 de los estatutos establece las funciones del Presidente de la Junta Directiva, entre las cuales se encuentra "1. Ser representante legal de la Fundación... 13. Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la Fundación sea parte o intervengan", lo que indica que no aparece una restricción en materia contractual.

Que el artículo 24 determina las funciones del Revisor Fiscal el cual es elegido por el consejo de fundadores.

Que mediante acta de fecha 15 de octubre se eligieron a las siguientes personas en los cargos que se describen a continuación:

| CARGO               | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------|---------------------------------|----------------|
| Presidente          | LUIS DAVID AVENDAÑO MENDEZ      | 5.122.659      |
| Secretaria          | SILIA BELEÑO RAMOS              | 55.313.257     |
| Tesorero            | GABRIEL ANTONIO FERNANDEZ MEJIA | 8.741.930      |
| Vocal               | MARTIN JOSÉ ARAQUE MEJIA        | 7.481.821      |
| Directora Ejecutiva | LUZ ELENA AVENDAÑO FERNANDEZ    | 55.238.289     |

Que la aceptación del cargo de cada uno de los miembros de la junta directiva, designada por el consejo de fundadores, consta en documento suscrito en fecha 15 de octubre del 2021.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2022, el Grupo Financiero manifiesta que la Fundación Social Camino de Fe cumple con los requisitos financieros.

Que la **FUNDACIÓN SOCIAL CAMINO DE FE** con NIT:901.541.598-1, ha cumplido con la totalidad de los requisitos señalados en el Título II Artículo 7 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por el Artículo 2 de la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.



Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad **FUNDACIÓN SOCIAL CAMINO DE FE**, con NIT No. **901.541.598-1** para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 18932 en fecha 19 de noviembre del 2021.

Que, en consideración a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Reconocimiento:** Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACIÓN SOCIAL CAMINO DE FE**, con NIT No. **901.541.598-1** como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal es Soledad- Atlántico, cuyo objeto se encuentra actividades tales como: 1) Contribuirán al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable en sus diferentes etapas de desarrollo, infancia, familia y adulto mayor a toda la comunidad. 2) Realizar acciones que propicien la atención integral y el desarrollo de los niños y niñas menores de 5 años de familia en situaciones de vulnerabilidad, para promover y prevenir mediante atención especializada... (Capítulo I Art. Cuarto de los estatutos).

**Artículo 2. Inscripción:** Inscribase como representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL CAMINO DE FE**, con NIT No. **901.541.598-1** al señor **LUIS DAVID AVENDAÑO MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.122.659** expedida en Tenerife (Magdalena), y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta de constitución de la Entidad de fecha 15 de octubre de 2021 aportada con la solicitud, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. (Art. 16)

Los integrantes de la Junta Directiva al momento de la presentación de la solicitud de acuerdo con el acta de constitución de fecha 15 de octubre de 2021, se compone por las siguientes personas:

| CARGO               | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------|---------------------------------|----------------|
| Presidente          | LUIS DAVID AVENDAÑO MENDEZ      | 5.122.659      |
| Secretaria          | SILIA BELEÑO RAMOS              | 55.313.257     |
| Tesorero            | GABRIEL ANTONIO FERNANDEZ MEJIA | 8.741.930      |
| Vocal               | MARTIN JOSE ARAQUE MEJIA        | 7.481.821      |
| Directora Ejecutiva | LUZ ELENA AVENDAÑO FERNANDEZ    | 55.238.289     |

Página 5



**Artículo 3. Pago de timbre.** Infórmese al representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL CAMINO DE FE**, con NIT No. 901.541.598-1 que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la Fundación.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL CAMINO DE FE**, con NIT No. 901.541.598-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPAÇA.

**Artículo 5. Publicación:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los **22** de **NOV** de **2022**

**BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ**  
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / director ICBF Regional Atlántico  
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Ibeth Santiago Sanchez/ Grupo Jurídico


### **ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En la ciudad de Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre del 2022, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico-Grupo Jurídico –el señor LUIS DAVID AVENDAÑO MENDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.5.122.659, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION SOCIAL CAMINO DE FE para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000883 de Noviembre 22 del 2022 "Por la cual se efectúa reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos la entidad denominada FUNDACION SOCIAL CAMINO DE FE identificada con NIT 901.541.598-1.

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000883 de noviembre 22 del 2022 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF Regional Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a los términos de ejecutoria SI  NO .

El Notificado



**LUIS DAVID AVENDAÑO MENDEZ**  
C.C No.5.122.659

Quien Notifica



**IBETH SANTIAGO SÁNCHEZ**  
Profesional Grupo Jurídico.

Proyectó: Ibeth Santiago Sanchez/ Grupo Jurídico  
Elaboro: Ibeth Santiago Sanchez/Grupo Jurídico.

## **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

### **Resolución No. 000883 de Noviembre 22 del 2022**

En Barranquilla D,E,I y P, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2022 el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 000883 de Noviembre 22 del 2022, Por la cual se efectúa reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada FUNDACION SOCIAL CAMINO DE FE identificada con NIT 901.541.598-1, fue notificada personalmente el día veintiséis (26) días del mes de Diciembre del 2022, al Representante Legal de la entidad, el señor LUIS DAVID AVENDAÑO MENDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.5.122.659, quien renuncio a los términos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo. En consecuencia, la Resolución No.000883 de Noviembre 22 del 2022 queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).



**FABIAN GUERRERO RIVERO**  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Atlántico

Proyectó: Ibeth Santiago Sanchez/Grupo Jurídico  
Elaboró: Ibeth Santiago Sanche/Grupo Jurídico.